

## MUNICIPIOS

### Ayuntamiento de Montesa

*2024/05293 Anuncio del Ayuntamiento de Montesa sobre la aprobación definitiva de la ordenanza fiscal reguladora del precio público por la prestación de servicios socioculturales, educativos y deportivos.*

#### ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público iniciado en el BOP de 12 de diciembre de 2023, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del precio público por prestación de servicios socioculturales, educativos y deportivos, el texto íntegro del cual se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

#### VER ANEXO

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Montesa, a 19 de abril de 2024. —El alcalde, Héctor Barberá Cerdá.



## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SOCIO-CULTURALES, EDUCATIVOS Y DEPORTIVOS**

### **Artículo 1º.-Fundamentos y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### **Artículo 2º.-Hecho imponible.**

El hecho imponible viene determinado:

2.1.- Por el aprovechamiento y disfrute de las diferentes instalaciones municipales,

- a. El uso de las piscinas municipales
- b. El uso de pistas polideportivo: frontón, pádel y tenis.
- c. El uso del pabellón municipal e instalaciones anexas.

2.2.- Por la prestación de los siguientes servicios y enseñanzas:

- a. De orden físico-deportivo.
- b. De ocio y esparcimiento.
- c. Cursos, talleres y servicios similares.

### **Artículo 3º.-Obligación de contribuir.**

Nace desde el momento en que se formaliza la matrícula o petición del servicio ante las diferentes dependencias municipales.



**Artículo 4º.-Sujeto pasivo.**

Los usuarios y beneficiarios de las instalaciones y servicios físico-deportivo, educativo-cultural y de ocio y esparcimiento.

**Artículo 5º.-Cuotas y tarifas:**

Las cuotas reguladas en la presente ordenanza se liquidarán de acuerdo con las tarifas comprendidas en el apartado siguiente.

- a. Las tarifas a aplica por la utilización y prestación de cursos en la piscina municipal serán las siguientes:

Piscina	Abonos	Familiar	Temporada	50,00€
			Mensual	30,00€
		Individual	Temporada	25,00€
			Mensual	20,00€
	Entradas diarias	Menores de 10 años		2,00€
		Mayores de 10 años		2,50€
		Familiar		6,00 €



	Cursos de natación	Niños (16 días/mes/45 min./día)	40,00€
		Niños (8 días/mes/45 min./día)	25,00€
		Adultos (16 días/mes/45 min./día)	50,00€
		Adultos (8 días/mes/45 min./día)	30,00€
	Talleres y actividades deportivas	8 días/mes/45min./día	30,00€

El abono familiar se limita a los miembros integrantes de la unidad familiar, esto es, padres e hijos que convivan en el mismo domicilio familiar.

- b. Las tarifas a aplicar por la utilización de las pistas del polideportivo, serán las siguientes:

Fontón/ Pádel / Tennis	Sin luz (1 hora)	2,50 € / persona
	Con luz (1 hora)	3,00 € / persona

\*En caso de estar el bar abierto, será quien reciba el precio, sin pasarse del establecido por el ayuntamiento.



c) Por la utilización del pabellón municipal se devengarán las siguientes tarifas:

	<b>UTILIZACIÓN</b>	<b>EUROS</b>
Pabellón	1 día completo	70,00 €
	2h sin luz	10,00 €
	2h con luz	15,00 €
	Bono de 8 sesiones de 2 h sin luz	25,00 €
	Bono de 8 sesiones de 1h con luz	35,00 €
	Bono de 12 sesiones de 1h sin luz	40,00 €
	Bono de 12 sesiones de 1h con luz	45,00 €
	Bono 20 sesiones 1h con luz	50,00 €

Los equipos federados de Montesa estarán exentos del pago de las tarifas, siempre que se trate de la utilización de las instalaciones deportivas por el equipo y para la práctica del deporte en la que se esté federado, dentro del horario a tal efecto preestablecido de común acuerdo con la Corporación.



El Colegio Público “Vicente Blasco Ibáñez” queda exonerado del pago de tarifa alguna por el uso de las instalaciones deportivas siempre que el mismo se efectúe en horario escolar.”

d) Tarifas por la prestación de servicios y enseñanzas no obligatorias:

Actividad	Duración	Precio
Escuela de ocio y tiempo libre	1 mes	70,00 €
	Inferior a 1 mes	40,00 €
	1 día	10,00 €
Talleres	8días/mes/45min/día	30,00 €
Cine club	Sesión	3,00 €

A cada miembro de familia numerosa que esté inscrito en la escuela de ocio y tiempo libre se le descontará 20 € si la duración es de 1 mes, y 10 € en el caso de ser inferior a un mes.

e) Tarifas por la gestión de expedientes administrativos, derivados de la impartición de cursos de enseñanzas no obligatorias:

Cursos enseñanzas no obligatorias	Por alumno	10,00 €
-----------------------------------	------------	---------



#### **Artículo 6º.-Obligación de pago.**

- La obligación de pagar el precio público nace desde que se inicia la prestación del servicio o la realización de la actividad, si bien el Ayuntamiento exigirá el depósito previo de su importe total o parcial.

- Cuando por causas no imputables al obligado al pago, el servicio público, la actividad administrativa no se prestase o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente.

#### **Artículo 7º.-Devengo.**

El devengo, que será irreducible, se producirá el primer día que se asista a los talleres o a las clases de enseñanza especial en las diferentes instalaciones municipales.

#### **Artículo 8º.-Administración y cobro.**

Las cuotas serán las resultantes de aplicar las tarifas sobre las bases de imposición, efectuándose el pago mediante ingreso o transferencia en las cuentas bancarias del Ayuntamiento.

#### **Artículo 9º.-Infracciones y sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones que correspondan, se determinarán con el que se dispone en la Ley General Tributaria y sus normas de desarrollo.

#### **Artículo 10. Disposiciones adicionales.**

En el no previsto en esta ordenanza municipal, se estará al que se dispone en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normas que resulten de aplicación.

#### **Artículo 11º.- DISPOSICIÓN FINAL.**

La presente ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el día de su publicación al "Boletín Oficial" de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

